



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-11312479- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Resolución modifica nomenclador -MODULO 4 KINESIOLOGIA

VISTO el EX-2024-11312479- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, el Decreto N° 2/2004, las Resoluciones N° 408/DE/17, N° 883/DE/17, RESOL-2019-1569-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Ley N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° 408/DE/17 se aprobó el componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto y los modelos de contrato para el nivel ambulatorio y sanatorial con pago capitado, y modulado para las prestaciones de alta complejidad.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que mediante la RESOL-2019-1569-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y al componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias. Asimismo, se estableció la categorización para los prestadores de kinesiología y se aprobaron los valores cápita aplicables a dichas categorías.

Que en función de lo expuesto, se considera necesario generar mayor equidad en el acceso prestacional que se brinda a las personas afiliadas tendientes a otorgar prestaciones de kinesiología acordes a la demanda vigente, permitiendo un mejoramiento en el servicio, según las necesidades de cada paciente.

Que asimismo, tiene como rol clave la centralidad en las personas afiliadas teniendo en cuenta sus necesidades, la de sus familiares y las de todo el equipo de salud, que constituyen, por lo tanto, el principal foco de la prestación que se quiere brindar, teniendo la mejora continua, como búsqueda permanente de superación.

Que en este sentido se propicia aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente al módulo 4 de kinesiología.

Que en virtud de implementar medidas que apunten a la equidad territorial y fomentar el acceso a las prestaciones de kinesiología para las personas afiliadas en todo el territorio nacional, se entiende necesario dejar sin efecto el artículo 3° de la resolución RESOL-2019-1569-INSSJP-DE-INSSJP, unificando las categorías, a los efectos de equiparar el valor de cápita para todas las Unidades de Gestión Local. Todo ello, con el firme objetivo de prestar una mejor atención en salud y garantizar el acceso equitativo de las personas afiliadas, resultando imprescindible corregir las fuertes asimetrías que produce el actual sistema de categorías diferenciadas por Unidades de Gestión Local.

Que en vista del carácter federal de este Instituto y con el absoluto compromiso de garantizar el pleno acceso de todas las personas afiliadas a las prácticas de kinesiología contenidas en el módulo 4, sin importar en qué lugar del territorio nacional se encuentren, se unificará la categoría A y B con la C, atendiendo así un reclamo histórico del sector, mejorando las condiciones de acceso de las personas afiliadas a las prestaciones.

Que asimismo, se propicia establecer la modalidad retributiva de pago por prestación para la práctica del módulo 4 de kinesiología en domicilio.

Que en este contexto, se entiende oportuno establecer que los prestadores que no deseen adherir a las modificaciones establecidas en la presente resolución deberán manifestar al INSSJP su voluntad de no continuar la relación contractual bajo el presente sistema por cualquier medio fehaciente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente. Aquellos prestadores que no manifestaran su voluntad quedarán sujetos al régimen normativo general.

Que en este sentido, resulta necesario establecer la obligatoriedad de la transmisión de la práctica incluidas en el módulo 4 de kinesiología en domicilio, a través del sistema de Orden de Prestación Electrónica (OP) y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

Que a dicho fin se propicia delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Que estas modificaciones requieren de la intervención de la Gerencia de Sistemas para el desarrollo y/o adecuación e implementación de los sistemas informáticos.

Que han tomado debida intervención la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Planificación y Administración de UGL y la Secretaría General de Administración en el marco de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente al módulo 4 de kinesiología detallado en el Anexo I (IF-2024-XX-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la resolución RESOL-2019-1569-INSSJP-DE-INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- - Establecer la unificación de la categoría A y B con la C correspondientes al módulo 4 de kinesiología y aprobar el valor cápita de dicho módulo de conformidad al Anexo II IF-2024-16792338-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega en y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la modalidad retributiva de pago por prestación para la práctica del módulo 4 de kinesiología en domicilio conforme se agrega en el Anexo I IF-2024-16792359-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los prestadores que no deseen adherir a las modificaciones establecidas en la presente resolución deberán manifestar al INSSJP su voluntad de no continuar la relación contractual bajo el presente sistema por cualquier medio fehaciente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente. Aquellos prestadores que no manifestaran su voluntad quedarán sujetos al régimen normativo general.

ARTÍCULO 6°.- Establecer la obligatoriedad de la transmisión de la práctica incluidas en el módulo 4 de kinesiología en domicilio, a través del sistema de Orden de Prestación Electrónica (OP) y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada.

ARTÍCULO 7°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar las adaptaciones necesarias en los Sistemas Informáticos para la correcta implementación el nuevo modelo en los plazos previstos.

ARTÍCULO 8°.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la modalidad retributiva aprobada en el ARTICULO 4° de la presente entrará en vigor a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.02.16 18:03:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 18:03:20 -03:00

ANEXO I

NOMENCLADOR COMUN ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES

ALTA DE CODIGOS

| CAPITULO | | PRACTICA | | UNIDADES | | |
|----------|--------------|----------|--|--------------------|-----------|-------|
| CODIGO | DESCRIPCION | CODIGO | DESCRIPCION | TIPO | HONORARIO | GASTO |
| 4 | KINESIOLOGIA | 250121 | AGENTES FISICOS,FISIOTERAPIA,HORNO DE BIER,RAYOS,INFRARROJOS,HIDROTERAPIA,PARAFINA,CRIOTERAPIA,RAYOS ULTRAVIOLETAS,ELECTROTERAPIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS,ONDA CORTA,MICROONDAS,TRACCION CERVICAL O PELVICA,ULTRASONIDO,IONTO, POR SESION + TERAPIA FISICA O KINESIOTERAPIA, MASAJES, MOVILIZACION PASIVA O ACTIVA, REEDUCACION, EJERCICIOS TERAPEUTICOS, GIMNASIA MEDICA, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, REHABILITACION RESPIRATORIA POR SESION EN DOMICILIO | CLINICA (I-II-III) | 30 | 19,75 |

BAJA DE CODIGOS

| CAPITULO | | PRACTICA | |
|----------|--------------|----------|---|
| CODIGO | DESCRIPCION | CODIGO | DESCRIPCION |
| 4 | KINESIOLOGIA | 250106 | FISIOTERAPIA O KINESIOTERAPIA A DOMICILIO (ADICIONAL AL CODIGO CORRESPONDIENTE) |



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-11312479- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO I -MODULO 4 KINESIOLOGIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 17:10:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 17:10:53 -03:00

ANEXO II

VALORES DE CAPITA

| MODULO | ene-24 |
|--|---------------|
| 4 - FISIOKINESIOTERAPIA DE NIVEL 1 - C | \$ 312,558 |



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-11312479- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO II VALOR CAPITA -KINESIOLOGIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 17:10:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 17:10:51 -03:00